

CALZADO LLAMAS, A.J., *La sustracción internacional de menores: el Reglamento 2019/1111 y su interacción con el Convenio de La Haya de 1980 y la LEC*, Aranzadi, Cizur Menor, 2023, 384 pp.

Según datos publicados en octubre de 2023 por la Conferencia de La Haya, las solicitudes de restitución internacional de menores en aplicación del Convenio de La Haya de 1980 se han duplicado en los últimos 20 años, pasando de 984 en el año 1999, a 2180 en el año 2021. Este aumento es reflejo del importante repunte que ha sufrido el fenómeno de la sustracción internacional de menores en los últimos tiempos, en paralelo al incremento del número de matrimonios mixtos y parejas de diferente nacionalidad.

Con el fin de abordar esta problemática, son numerosos los instrumentos jurídicos elaborados, entre los que destacan el Convenio de La Haya de 1980, y, en el ámbito de la UE, el reciente Reglamento 2019/1111 (en adelante Bruselas II ter), que introduce importantes novedades respecto de su predecesor, el Reglamento 2201/2003. Es este el contexto en el que se enmarca la obra de Antonio Jesús Calzado Llamas, que se ocupa de un tema de gran interés y relevancia en la actualidad como es la sustracción internacional de menores. Pese a ser una temática altamente trabajada por la doctrina, la singularidad de esta obra radica en su enfoque, centrado en el tratamiento monográfico de las novedades introducidas en este campo por el Reglamento Bruselas II ter, lo que confiere un valor distintivo a su contribución.

El objetivo perseguido, por tanto, es analizar las reformas introducidas por el Reglamento Bruselas II ter en relación con el procedimiento de restitución de menores. Para ello, la monografía se estructura en tres capítulos.

El primero de ellos, que lleva por título “El fenómeno de la sustracción internacional de menores y su regulación normativa” supone un acercamiento a la problemática objeto de estudio. En primer lugar, el autor pone de relevancia la vigencia del fenómeno de la sustracción internacional de menores tomando como base datos estadísticos ofrecidos por la Conferencia de La Haya, así como por distintas fuentes estadísticas españolas. Es de destacar, además del trabajo recopilatorio realizado, la obtención, y posterior inclusión en el trabajo, de gráficos remitidos directamente por la Autoridad Central española (la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia). Tras esto, D. Antonio Jesús Calzado Llamas efectúa una presentación del marco normativo que regula la sustracción internacional de menores en nuestro ordenamiento jurídico. Así, realiza un recorrido por la normativa vigente sobre esta materia tanto convencional (destacando el papel del Convenio de La Haya de 1980), como de la UE (con especial atención al Reglamento Bruselas II ter y su proceso de elaboración), y la normativa interna española.

En el segundo capítulo —“La relación de complementariedad entre el Convenio de La Haya de 1980 y el Reglamento 2019/1111”—, el autor aborda la interacción que se produce entre ambos instrumentos jurídicos en materia de sustracción internacional de menores, desde una doble perspectiva.

Por un lado, se centra en la relación de complementariedad a partir del análisis conjunto de los ámbitos de aplicación del texto convencional y del Reglamento (ámbito material, territorial,

personal —centrado en el concepto de “menor”— y temporal). Cabe resaltar que el autor no se limita a un mero análisis descriptivo de los ámbitos de aplicación, sino que hace hincapié en los aspectos más conflictivos y realiza propuestas de mejora. A modo de ejemplo, llama la atención sobre la falta de interacción entre ambos instrumentos en relación con la cooperación entre Autoridades Centrales, al no aplicarse las disposiciones del Reglamento Bruselas II ter sobre cooperación en materia de responsabilidad parental, al trámite de solicitudes de restitución en virtud del Convenio de La Haya de 1980. Para resolver tal situación propone una unificación del régimen jurídico aplicable a estos efectos que permita salvar las dificultades que puede generar la duplicidad de regímenes jurídicos cuando existan cuestiones conexas, como ocurriría en un supuesto de cooperación para dictar medidas provisionales sobre cuestiones de responsabilidad parental en un proceso de restitución de un menor.

Por otro lado, examina la relación de complementariedad teniendo en cuenta el supuesto de hecho que constituye la sustracción internacional de menores en el Convenio de La Haya y en el Reglamento Bruselas II ter. Si bien esta parte podría haberse incorporado en lo relativo al ámbito de aplicación material de ambos instrumentos para evitar reiteraciones, D. Antonio Jesús Calzado Llamas dedica un apartado específico para desgranar los elementos constitutivos del concepto de “traslado o retención ilícitos”. Para ello, profundiza en el alcance que tienen en cada uno de los instrumentos, los conceptos de “traslado ilícito”, “derecho de custodia” y “residencia habitual”. De nuevo, el autor trata de resaltar aquellos aspectos en los que el encaje de ambas normativas plantea alguna problemática. Entre otros, pone de manifiesto que, a los efectos del Reglamento, solo se consideran ilícitas las sustracciones entre Estados Miembros que vulneren un derecho de custodia adquirido por una resolución dictada en un Estado Miembro. De esta manera, si la resolución procede de un tercer Estado, aunque la sustracción tenga lugar entre dos Estados miembros, para el Reglamento no se trataría de un traslado o retención ilícito, mientras que para el Convenio de La Haya sí, lo que choca con el carácter complementario del texto reglamentario respecto del convencional.

El último capítulo —“Análisis de las novedades que introduce el Reglamento 2019/1111 en relación con el procedimiento de restitución de menores”— recoge la parte nuclear de la investigación, que proporciona las claves del nuevo modelo previsto en el Reglamento Bruselas II ter. Así, el autor analiza las principales novedades del Reglamento Bruselas II ter, tanto en relación con el procedimiento de restitución de menores, como en la ejecución de la resolución que pone fin al mismo. En concreto, son ocho las novedades examinadas por D. Antonio Jesús Calzado Llamas: la iniciación del procedimiento de restitución, las medidas para acelerar el procedimiento de restitución, la mediación en los supuestos de sustracción internacional de menores, las mejoras respecto a la posibilidad del menor de ser escuchado en los procedimientos de restitución, la posibilidad de que la persona solicitante de la restitución sea oída, las medidas provisionales —incluidas las cautelares— en los procedimientos de restitución de menores, la ejecución de la orden de restitución, y el procedimiento posterior a la denegación de la restitución.

Es especialmente reseñable que el autor, más allá de describir estas modificaciones introducidas por el Reglamento Bruselas II ter y su alcance, realice un análisis crítico de las mismas, poniendo de manifiesto algunas cuestiones de la normativa que todavía admiten cierto margen de mejora. A modo de ejemplo, aunque valora positivamente la reforma en relación con la po-

sibilidad del menor de ser escuchado en los procesos de restitución, destaca que todavía no se ha resuelto la heterogeneidad procesal del desarrollo de la audiencia, algo que, a juicio del autor, se podría solucionar con la elaboración de una Directiva sobre las garantías procesales del menor. Es crítico asimismo con el art. 27.5 del Reglamento, al considerar que la posibilidad de dictar medidas provisionales y cautelares por las autoridades del Estado de la sustracción para ser reconocidas y ejecutadas en el Estado de la residencia habitual del menor anterior a la sustracción, puede generar incertidumbre por la distinta apreciación del grave riesgo que hagan ambas Autoridades, lo que podría condicionar la ejecución de la orden de restitución, e incluso que se denegara la restitución del menor.

Otras de las cuestiones problemáticas que apunta D. Antonio Jesús Calzado Llamas, están relacionadas con el recurso a la mediación y el controvertido mecanismo de última palabra. Por un lado, respecto de la mediación, plantea la fragmentación de la competencia judicial internacional que se puede generar al homologar los acuerdos de mediación que van más allá de pactar la restitución o no del menor, y abordan otros aspectos conexos como el derecho de custodia o los alimentos. El autor propone de manera acertada, como solución para mitigar esta situación, el recurso a la prórroga de competencia prevista en el art. 10 del Reglamento Bruselas II ter. No obstante, habría sido deseable reparar en que, de manera paralela a la fragmentación de la competencia judicial internacional para homologar un acuerdo, se puede producir asimismo una fragmentación en su *régimen de reconocimiento y ejecución*, con los obstáculos que ello conlleva. Esta fragmentación no solo puede ocurrir respecto de acuerdos que afectan también a materias excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento Bruselas II ter, sino también dentro del propio ámbito de aplicación del Reglamento Bruselas II ter, debido al doble sistema de reconocimiento y ejecución que prevé, que sí que se desarrolla en la obra. Por otro lado, en cuanto al mecanismo de última palabra, si bien es presentado de forma correcta por el autor, sería merecedor de un análisis más exhaustivo, prestando una especial atención a la interpretación de este mecanismo por el TJUE, y sistematizando las razones de su conveniencia o no a los efectos de su aplicación en la práctica.

Finalmente, aportan valor añadido a la monografía las referencias constantes que realiza el autor al encaje de las normas previstas en el Reglamento Bruselas II ter con la normativa interna española, haciendo hincapié en aquellos puntos en los que nuestra legislación interna no es acorde con el Reglamento. Entre otros, destaca la circunstancia de que la LEC no prevé la posibilidad de declarar la orden de restitución de un menor “provisionalmente ejecutiva”. A juicio del autor, ello entra en contradicción con lo previsto en el texto reglamentario e invita a una revisión de nuestra legislación procesal interna para alinearla con el Reglamento Bruselas II ter.

En definitiva, D. Antonio Jesús Calzado Llamas presenta una visión general sólida y bien estructurada de los aspectos fundamentales de este complejo tema, destacando tanto la relevancia como la actualidad de la cuestión. Se trata de una obra, cuya lectura es recomendable para académicos y prácticos del Derecho, que aporta las herramientas necesarias para aproximarse a los principales desafíos que surgen en los supuestos de sustracción internacional de menores, con el marco jurídico vigente en la actualidad.

María del Carmen Chéliz Inglés
Universidad de Zaragoza

